

3705

RESOLUCION EXENTA Nº 015/
MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES CECI.

VIÑA DEL MAR,

2 3 NOV. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación prebásica elaborados por la JUNJI; La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/91 del 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de Noviembre de 2011, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Jacinto Escudero Oyanedel (La Ligua), un convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado el convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la infancia, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Jacinto Escudero Oyanedel (La Ligua), y cuyo texto es el siguiente:

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI 7 Norte 610, Viña del Mar Región de Valparaíso. Fono: (56-32) 2174400 www.junii.cl



CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA JUNJI

Y

JUNTA DE VECINOS JACINTO ESCUDERO OYANEDEL

En Viña Del Mar, a 21 de Noviembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, cedula de identidad:14.604.596-0, Directora Regional de JUNJI, Región Valparaíso, ambas domiciliadas en calle 7 Norte Nº 610, ciudad de Viña Del Mar, por una parte; y por la otra doña **NORMA VARGAS VALDEBENITO**, cedula de identidad: 7.404.287-2, mayor de edad, en representación, según se acreditará, de la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS JACINTO ESCUDERO OYANEDEL**, RUT 75.076.700-1, en adelante el ejecutor, todos con domicilio en Pasaje 7 Sur Nº715, población Jacinto Escudero, comuna de La Ligua, región de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Subtítulo 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación prebásica elaborados por la JUNJI.

Entre los programas alternativos se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta de Vecinos Jacinto Escudero Oyanedel, en virtud de sus objetivos y fines ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.



CUARTO:

La Junta de Vecinos Jacinto Escudero Oyanedel, deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, el ejecutor deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

El CECI funcionará encalle 7 Sur Nº715, población Jacinto Escudero, comuna de La Ligua, región de Valparaíso.

QUINTO:

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El presente convenio CECI regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el treinta y uno de Diciembre de 2011, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- · Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento; dotación de material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.



Asimismo aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el ejecutor deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales y gastos básicos para el funcionamiento adecuado de éstos (obras que tienen el carácter de menores), habiendo solicitado la entidad Junta de Vecinos Jacinto Escudero Oyanedel, recursos en tal sentido por la suma de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos).

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por Junta de Vecinos Jacinto Escudero, destinados a infraestructura y gastos básicos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), que serán entregados una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y que se haya dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en su cláusula duodécima, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente CECI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro Nº21961011237 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos Jacinto Escudero Oyanedel. Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".



DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015/1381 del 23 de Junio de 2011, de la Dirección de la V Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI que solicita recursos financieros para habilitación en infraestructura y gastos básicos para instalar Centro Educativo Cultural de Infancia.
- d) Ordinario N° 2427 de fecha 27 de Julio de 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la V Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para habilitación y/o mejora y gastos básicos de la organización comunitaria Junta de Vecinos Jacinto Escudero, para implementar el Centro Educativo Cultural de Infancia por un monto total de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos).
- e) Resolución Exenta N°015/ 3681 de fecha 22 de Noviembre de 2011, de la Dirección de la V Región de la JUNJI, que dispone transferir en su oportunidad el señalado monto indicado en la cláusula octava por un monto de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) y celebrar el presente convenio.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar desde la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de Diciembre de 2011, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 1° La Junta de Vecinos Jacinto Escudero Oyanedel, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por el/los Ejecutor/es, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.
- 1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.



- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Viña Del Mar.

DECIMO SEPTIMO:

La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional (tp) V Región de Valparaíso, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/91 de fecha 20 de Mayo de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **NORMA VARGAS VALDEBENITO**, RUT:7.404.287-2, para actuar como Ejecutor en representación de la organización comunitaria, consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica y de directorio, ambos de fecha 26 de Julio de 2011, otorgado por la I. Municipalidad de La Ligua y facultades contenidas en los Estatutos de la Organización.

2.- AUTORÍCESE el gasto que genera el presente convenio.

3.- TRANSFIÉRANSE la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) a la Junta de Vecinos Jacinto Escudero Oyanedel, de la comuna de La Ligua, recursos destinados a la habilitación de la infraestructura del CECI a ejecutar por la citada organización y mensualmente en cuotas iguales y sucesivas la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos) por remesas destinadas a solventar gastos básicos de funcionamiento en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito.



4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta honorarios CECI 40317200301; Bienes y servicios CECI 240317200302; Viáticos CECI 240317200303; Cuenta 124031720035 equipamiento infantil y de estimulación CECI; Gasto contemplado en la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación prebásica elaborados por la JUNJI

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DE LARDINGOZ

DE LA EVELYN MANSILLA MUÑOZ

V REGIONAL (TP)

JUNJI V REGIÓN

EMM/DML/DMA/asc.

Distribución:

- Junta de Vecinos.
- Sub departamento de recursos financieros.
- Unidad Jurídica (2)
- Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI 7 Norte 610, Viña del Mar Región de Valparaiso. Fono: (56-32) 2174400 www.junji.cl